AUMENTO DE CAPITAL, REFORMA Y CODIFICACION DE LOS ESTATUTOS SOCIALES. DE LA COMPAÑIA: "CAMPAÑA CARRERA BRUCKMANN ASESORES PUBLICITARIOS CIA.LTDA."

CAPITAL: S/.10'700.000,oo
AUMENTO: S/.50'000.000,oo
ACTUAL: S/.60'700.000,oo

DI COPIAS **W.G.P**

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día, DIEZ Y NUEVE (19) de NOVIEMBRE de mil novecientos noventa y ocho, ante mi, DOCTOR ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS, NOTARIO DECIMO OCTAVO DEL CANTON QUITO, comparece a la celebración de la presente escritura pública la señora CONSUELO XIMENA MERA CONTO DE MARTINEZ, en su calidad de GERENTE GENERAL y como tal Representante Legal de la Compañía "CAMPAÑA CARRERA BRUCKMANN ASESORES PUBLICITARIOS COMPAÑIA LIMITADA.", conforme consta del documento que se agrega.- La compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad de Quito, legalmente capaz para contratar y poder obligarse, a quien de conocer doy fe, bien instruida por mí el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura, a la que procede libre y voluntariamente de conformidad con la minuta que me presenta para que

eleve a instrumento público, cuyo tenor literal es el siguiente: " **SEÑOR NOTARIO:** Sírvase incorporar en su protocolo de escrituras públicas una de la cual conste el AUMENTO DE CAPITAL, REFORMA Y CODIFICACION DE LOS ESTATUTOS SOCIALES de la Compañía "CAMPAÑA CARRERA BRUCKMANN ASESORES PUBLICITARIOS COMPAÑIA LIMITADA.", de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTE.-** Comparece al otorgamiento de la presente escritura pública la señora CONSUELO XIMENA MERA CONTO DE MARTINEZ, en su calidad de Gerente General y Representante Legal de la Compañía "CAMPAÑA CARRERA BRUCKMANN ASESORES PUBLICITARIOS COMPAÑIA LIMITADA". La compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, casada, mayor de edad, hábil en derecho, domiciliado en esta ciudad de Quito y legítima su comparecencia con el nombramiento que como documento habilitante se agrega. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.- UNO)** La Compañía "CAMPAÑA CARRERA BRUCKMANN ASESORES PUBLICITARIOS COMPAÑIA LIMITADA.", se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Octavo del cantón Quito, el doce de enero de mil novecientos ochenta y nueve e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, el treinta de enero de mil novecientos ochenta y nueve. La Compañía se constituyó con un Capital Social de setecientos mil sucres. **DOS)** Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Primero del Cantón Quito, el once de enero de mil novecientos noventa y uno, debidamente marginada e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón

Quito, el diecinueve de marzo de mil novecientos noventa y uno, se procedieron a legalizar varias cesiones y transferencias de participaciones sociales. **TRES)** Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Primero del Cantón Quito, el treinta y uno de julio de mil novecientos noventa y dos, debidamente marginada e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito, el trece de agosto de mil novecientos noventa y dos, se procedieron a registrar varias cesiones de participaciones. **CUATRO)** Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Cuarto del Cantón, el diez de septiembre de mil novecientos noventa y tres, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito, el veinte y siete de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro, la Compañía procedió a aumentar su capital a la suma de DIEZ MILLONES SETECIENTOS MIL SUCRES con la consiguiente reforma de estatutos y cuyo resultado es que la actual composición del Capital Social de la Compañía es la siguiente: UNO) Rosa Carrera Ríos, propietaria de cinco mil cuatrocientos cincuenta y siete participaciones sociales; DOS) Eduardo Guevara Valencia, propietario de cuatro mil ciento setenta y tres participaciones sociales; y, TRES) Andrea Aguirre Salas, propietaria de mil setenta. **CINCO)** La Junta General Extraordinaria de Socios de la Compañía, en sesión celebrada el veinte de octubre de mil novecientos noventa y ocho, resolvió por unanimidad aprobar el Aumento de Capital de la Compañía y la consiguiente Reforma y Codificación de los Estatutos

Sociales. **TERCERA: DECLARACION JURAMENTADA.-** Con tales antecedentes declaro bajo juramento: UNO) QUE SE AUMENTA EL CAPITAL SOCIAL de la Compañía en la suma de CINCUENTA MILLONES DE SUCRES (S/.50'000.000), con lo cual el nuevo Capital Social de la Compañía será de SESENTA MILLONES SETECIENTOS MIL SUCRES (S/.60'700.000), conforme consta del Acta de Junta General Extraordinaria de Socios, realizada el veinte de octubre de mil novecientos noventa y ocho, adjunta la presente escritura como documento habilitante. DOS) Que el Aumento de Capital por la cantidad de CINCUENTA MILLONES DE SUCRES (S/.50'000.000), se lo pagará en su totalidad con la Cuenta APORTES PARA FUTURAS CAPITALIZACIONES, NUMERARIO. La cuenta con la que se paga el incremento de capital se encuentra debidamente contabilizada y legalizada en los libros contables de la Empresa. TRES) Que se REFORMAN Y CODIFICAN INTEGRAMENTE los Estatutos Sociales de la Compañía, en los términos y literales señalados en la correspondiente Acta de Junta General Extraordinaria de Socios del veinte de octubre de mil novecientos noventa y ocho. CUATRO) Que la socia que suscriben y paga el presente aumento de capital es de nacionalidad ecuatoriana. **CUARTA.-** A la presente escritura pública se adjuntará como documentos habilitantes: El nombramiento del Gerente General y Representante Legal de la Compañía, el Acta de Junta General Extraordinaria de Socios del veinte de octubre de mil novecientos noventa y ocho con el texto del nuevo Estatuto Social de la Empresa, así como también el

NOTARIA
DECIMO OCTAVA

Dr. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS

DR. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS
NOTARIO
DECIMO OCTAVO
QUITO - ECUADOR

0

respectivo Cuadro de Integración y Pago del Aumento de Capital. Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo necesarias para la plena validez de la correspondiente escritura pública. **HASTA AQUI LA MINUTA,** la misma que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal y se encuentra firmada por el Doctor Iván Díaz Oquendo, abogado,con matrícula tres mil doscientos sesenta del Colegio de Abogados de Quito. Para la celebración de la presente escritura, de aumento de capital y reforma de estatutos se observaron todos los preceptos legales del caso y leída que les fue íntegramente a la compareciente por mí el Notario, se ratifica en todas y cada una de sus partes, para constancia firman conmigo en unidad de acto,de todo lo cual doy fe.

SRA. CONSUELO XIMENA MERA CONTO DE MARTINEZ

C.C. 170586320-5

FIRMADO.- DOCTOR ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS, NOTARIO DECIMO OCTAVO de este cantón.- D O C U M E N T O S HABILITANTES

5930

Quito, 5 de Octubre de 1998

Señora
CONSUELO XIMENA MERA CONTO
Presente.-

De mi consideración:

Me es grato participarle que la Junta General Extraordinaria de Socios de la Compañía *"CAMPAÑA CARRERA BRUCKMANN ASESORES PUBLICITARIOS C.LTDA."*, celebrada el 2 de Octubre de 1998, tuvo el acierto de elegirle a usted, como *GERENTE GENERAL* de la misma, por el lapso de *CINCO AÑOS.* Entre varias de sus atribuciones consta que ejercerá la Representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la Compañía, tal como lo dispone el Artículo Vigésimo Sexto del Estatuto Social.

"CAMPAÑA CARRERA BRUCKMANN ASESORES PUBLICITARIOS C.LTDA.", se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésima Octava del Cantón Quito, Dr. Juan Del Pozo, el 12 de Enero 1989, e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito, el 30 de Enero 1989.

CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑÍA S/ 10'700.000
De usted, Muy atentamente,

Claudia Elizabeth Vega García
PRESIDENTA EJECUTIVA
C.I. 170482277-2

ACEPTO: El nombramiento de *GERENTE GENERAL* de la Compañía *"CAMPAÑA CARRERA BRUCKMANN ASESORES PUBLICITARIOS C.LTDA."*.- Quito, 5 de Octubre de 1998.

Consuleo Ximena Mera Conto
GERENTE GENERAL
REPRESENTANTE LEGAL
C.I. 170586320-5

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el Nº 6331 del Registro de Nombramientos Tomo 129
Quito, a 7 de Octubre de 1998

REGISTRO MERCANTIL - QUITO

REGISTRO MERCANTIL
Dr. RAÚL GAVILANES ESCAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

DR. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS
NOTARIO
DECIMO OCTAVO

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA "CAMPAÑA CARRERA BRUCKMANN ASESORES PUBLICITARIOS CIA.LTDA.", CELEBRADA EN QUITO EL 20 DE OCTUBRE DE 1998.

En la ciudad de Quito, a los veinte días del mes de Octubre de 1998, siendo las 10H00., en los locales de la Empresa, ubicado en la calle San Ignacio No. 835 y Pasaje Humbolt, se reúnen los socios de la Compañía *"CAMPAÑA CARRERA BRUCKMANN ASESORES PUBLICITARIOS CIA.LTDA."*, de conformidad con el siguiente detalle: 1) La señora Rosa Carrera Ríos, por sus propios derechos, propietaria de 5.457 participaciones sociales ; y, 2) La señorita Andrea Aguirre Salas, quien comparece legalmente representado por su apoderada la señorita María Antonia Aguirre Salas, según poder general que se incorporara al expedientillo, propietaria de 1.070 participaciones sociales. Se deja expresa constancia que el valor de cada participación es de Un mil sucres.

Preside la sesión en calidad de Presidenta, la señorita Claudia Vega García; y, en calidad de Secretaria, actúa la señora Consuelo Mera de Martínez, Gerente General de la Compañía. La Presidencia solicita que por Secretaria se constate el quórum en base de la lista de asistentes. La Secretaria informa que se encuentra presente el 61. % del Capital Social Pagado de la Compañía. Por lo tanto, la Presidenta declara instalada legalmente la Junta General Extraordinaria de Socios y solicita que se de lectura a la convocatoria, la misma que fueron entregadas personalmente a cada uno de los socios de la Compañía, conforme consta de la recepción y firmas respectivas, y que se agregarán al expedientillo de la presente acta. Se procede a dar lectura de la convocatoria, la cual textualmente dice : *CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA "CAMPAÑA CARRERA BRUCKMANN ASESORES PUBLICITARIOS CIA.LTDA."*.- Conforme a lo dispuesto por la Ley de Compañías y al Artículo Décimo Primero del Estatuto Social de la Compañía, se convoca a los señores socios de la Compañía *"CAMPAÑA CARRERA BRUCKMANN ASESORES PUBLICITARIOS CIA.LTDA."*, a la Junta General Extraordinaria de Socios que tendrá lugar en el domicilio principal de la Empresa, ubicado en la calle San Ignacio No 437 y Pasaje Humbolt, de esta ciudad de Quito, el día Martes 20 de Octubre de 1998, a las 10:00 Horas, con el objeto de tratar el siguiente punto del orden del día: *AUMENTO DE CAPITAL, REFORMA Y CODIFICACION DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA.- f) Consuelo Mera de Martínez GERENTE GENERAL - REPRESENTANTE LEGAL.*- Quito, 8 de Octubre de 1998.-

La Junta General procede a aprobar la convocatoria, así como el orden del día establecido.- Se entra a tratar el ***UNICO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA : AUMENTO DE CAPITAL, REFORMA Y CODIFICACION DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA.***- Toma la palabra la señora Gerente de la Compañía, quien manifiesta que es necesario reforzar el patrimonio de la Empresa, para lo cual se requiere aumentar su capital. Luego de varias deliberaciones, la Junta General en forma unánime y con la aprobación del 100% del Capital Social concurrente , resuelve ***AUMENTAR EL CAPITAL DE LA COMPAÑÍA,*** en la cantidad de ***CINCUENTA MILLONES DE SUCRES (S/ 50'000.000), con lo cual el nuevo CAPITAL SOCIAL de la Compañía será de SESENTA MILLONES SETECIENTOS MIL DE SUCRES (S/ 60'700.000), el mismo que se lo pagará en su***

totalidad con la Cuenta APORTES PARA FUTURAS CAPITALIZACIONES, es decir, NUMERARIO. Se deja expresa constancia, que la socia señorita Andrea Aguirre Salas, a través de su apoderada, renuncia expresamente a ejercer su derecho de preferencia en el presente aumento, cediéndolo a favor de la señora Rosa Carrera Ríos quien suscribirá en su totalidad el incremento de capital aprobado por la Junta, en virtud de la no asistencia y desinterés del socio restante. Por lo tanto, la presente resolución se lo toma con el respaldo legal de lo que dispone el Art. 112 de la Ley de Compañías. De igual manera, la Junta General en forma unánime resuelve aprobar el Cuadro de Integración del Aumento de Capital, preparado por la Gerencia y que además será parte integrante de la presente acta .-

Además, la Presidencia solicita que por Secretaria se sirva dar lectura al *PROYECTO DEL NUEVO ESTATUTOS SOCIAL CODIFICADO de la compañía "CAMPAÑA CARRERA BRUCKMANN ASESORES PUBLICITARIOS CIA.LTDA.",* artículo por artículo, en el cual además se encuentra incorporado el nuevo Capital Social de la Empresa. Una vez leído el mismo y luego de varias deliberaciones este es aprobado por unanimidad, en su totalidad y sin reformas, por la Junta General de Socios; de igual forma, se dispone que dicho Estatuto Social Reformado y Codificado sea documento anexo de la presente acta.

La Junta General autoriza a la Gerente General y Representante Legal de la Compañía para que suscriba la correspondiente escritura pública de Aumento de Capital, Reforma y Codificación de los Estatutos Sociales de la Compañía, para posteriormente solicitar a la Superintendencia de Compañías su aprobación respectiva y posterior inscripción.

Agotado el orden del día, la Presidencia otorga unos minutos de receso para la redacción del acta, la misma que una vez escuchada su lectura es aprobada por unanimidad y sin reformas por todos los presentes. Se levanta la sesión a las 12H00.-

f) Claudia Vega García
PRESIDENTA

f) Consuelo Mera de Martinez
SECRETARIA

f) Por : Andrea Aguirre Salas
María A. Aguirre Salas
SOCIA

f) Rosa Carrera Ríos
SOCIA

ENRIQUE DIEZ BRILLEMBOURG
NOTARIO
DECIMO OCTAVO

ESTATUTO SOCIAL CODIFICADO DE LA COMPAÑÍA "CAMPAÑA CARRERA BRUCKMANN ASESORES PUBLICITARIOS CIA. LTDA."

PRIMERO: NATURALEZA, DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE DURACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-

ARTICULO PRIMERO: NATURALEZA Y DENOMINACIÓN.- "CAMPAÑA CARRERA BRUCKMANN ASESORES PUBLICITARIOS CIA.LTDA.", es una compañía de nacionalidad ecuatoriana que se rige por las Leyes Ecuatorianas y por las disposiciones de los presentes Estatutos, en los que se le designara simplemente la "Compañía".

ARTICULO SEGUNDO: DOMICILIO.- La Compañía tendrá su domicilio en la ciudad de Quito, Provincia de Pichincha, República del Ecuador; pero podrá establecer agencias o sucursales en uno o varios lugares del Ecuador o fuera de él, previa resolución de la Junta General de Socios, adoptada con sujeción a la Ley y los presentes Estatutos.

ARTICULO TERCERO: OBJETO SOCIAL: La Compañía se dedicará a las siguientes actividades: 1) Agencia de publicidad de servicios plenos ; 2) Producción de comerciales para la televisión, radio, cine u otros medios de comunicación social ; 3) Distribución de material publicitario o muestras, directamente, por correo o por cualquier otro medio de distribución pública y privada ; 4) Importación, exportación, comercialización, distribución y representación por cuenta propia o a través de terceros de toda clase de equipos, maquinaria, productos, artículos, partes, piezas, accesorios y materias primas utilizados en el campo de la publicidad en general, además de toda clase de bienes y productos de consumo humano y de capital; 5) Podrá dedicarse a la compraventa, administración, anticresis, arrendamientos de bienes inmuebles y demás actividades inmobiliarias ; 6) Podrá dedicarse a la prestación de servicios de contratación y asesoramiento profesionales para la dirección y manejo de empresas en los aspectos gerenciales, administración, contable, informática y recursos humanos; 7) Podrá actuar como comisionista, mandante, mandataria, agente y representante de personas naturales y/o jurídicas que estén relacionados con sus actividades. Para el cumplimiento de su objeto social la compañía podrá realizar toda clase de actos y contratos permitidos por la Ley y relacionados con sus actividades.

ARTICULO CUARTO: PLAZO Y DURACIÓN.- El plazo de duración de la Compañía será de **CINCUENTA AÑOS,** contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil de la escritura pública de constitución. Vencido este plazo, la compañía se extinguirá de pleno derecho, a menos que los socios reunidos en Junta General en forma expresa y antes de la expiración decidieren prorrogarlo de conformidad con lo previsto en estos Estatutos.

SEGUNDO: DEL CAPITAL SOCIAL-

ARTICULO QUINTO: CAPITAL SOCIAL.- El Capital Social de la Compañía es de SESENTA MILLONES SETECIENTOS MIL SUCRES (S/ 60'700.000), divididos en SESENTA MIL SETECIENTAS (60.700) participaciones sociales de Un mil sucres cada una.

ARTICULO SEXTO: REFERENCIAS LEGALES.- En todo lo relativo a aumentos o disminuciones de capital, capitalización y demás asuntos que hagan relación con el Capital Social, se estará a los dispuesto por la Ley.

TERCERO: DE LAS PARTICIPACIONES.-

ARTICULO SÉPTIMO: NATURALEZA DE LAS PARTICIPACIONES, SU TRANSMISIÓN Y CESIÓN.- Las participaciones son iguales, acumulativas e indivisibles; pueden ser transmisibles por herencia o transferirse por acto entre vivos, en beneficio de otro u otros socios de la Compañía o de terceros si se obtuviere el consentimiento unánime de todo el capital social, expresado en la Junta General. La cesión se hará por escritura pública y dando cumplimiento con las disposiciones de la Ley.

ARTICULO OCTAVO: CERTIFICADOS DE APORTACIÓN.- La Compañía entregará a cada socio un certificado de aportación en el que constará necesariamente, su carácter de No Negociable y el número de participaciones que por su aporte le correspondan. Dichos certificados serán firmados por el Presidente Ejecutivo y el Gerente General de la Compañía.

CUARTO: DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.-

ARTICULO NOVENO: GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- La Compañía será gobernada por la Junta General de Socios, órgano supremo de la Compañía y administrada por el Presidente Ejecutivo y el Gerente General de la misma.

ARTICULO DÉCIMO: LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- La Junta General de Socios es el órgano supremo de la Compañía y se compone de los socios o de sus representantes o mandatarios reunidos con el quórum y en las condiciones que la Ley, los Reglamentos de la Superintendencia de Compañías y los presentes Estatutos exigen.

ARTICULO DÉCIMO PRIMERO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- Son atribuciones y deberes de este organismo las siguientes:

A) Ejercer las facultades y cumplir con las obligaciones que la Ley y los presentes Estatutos señalan como de su competencia privativa;
B) Interpretar en forma obligatoria para todos los socios y órganos de administración las normas consagradas en estos estatutos;
C) Elegir, y remover, por causas legales establecidas en la Ley, al Presidente Ejecutivo y al Gerente General de la Compañía y fijar sus remuneraciones;
D) Aprobar las cuentas y los balances que presente el Gerente General;
E) Resolver acerca del reparto de utilidades, consentir en la cesión de las partes sociales y en la admisión de nuevos socios;
F) Decidir acerca del aumento o disminución del capital y la prórroga del contrato social;
G) Resolver acerca de la disolución anticipada de la Compañía;
H) Decidir sobre la enajenación o gravamen de los bienes inmuebles de la Compañía;
I) Acordar la exclusión de uno o más socios, de acuerdo con las causales establecidas en la Ley de Compañías;

J) Disponer que se entablen las acciones correspondientes en contra de los administradores; K) En general, dirigir la marcha y orientación de los negocios sociales, ejercer las funciones que le competen como órgano directivo supremo de la Compañía y todas aquellas funciones que la Ley y estos Estatutos no atribuyen expresamente a otro organismo.

ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO: JUNTAS GENERALES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS:- Las reuniones de Junta General serán Ordinarias y Extraordinarias. Las primeras, las ordinarias se efectuarán por lo menos una vez al año, dentro de los tres primeros meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía, para considerar sin perjuicio de otros asuntos, el balance anual y los informes que presente el Gerente General, la formación del fondo de reservas, la distribución de utilidades. Las Segundas, las Extraordinarias se reunirán en cualquier época del año. Tanto en las juntas ordinarias como extraordinarias solo podrán tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria.

ARTICULO DÉCIMO TERCERO: CONVOCATORIA.- Sin perjuicio de las atribuciones que sobre el particular, reconoce la Ley, al Superintendente de Compañías, las convocatorias para las reuniones de la Junta General Ordinarias y Extraordinarias de Socios, serán hechas por el Presidente Ejecutivo y/o el Gerente General de la Compañía con 8 días de anticipación, por lo menos, al día fijado para la reunión, mediante carta suscrita y enviada a la dirección registrada por cada uno de los socios en los libros de la Compañía. Las convocatorias expresarán el lugar, día, fecha, hora y objeto de la reunión y serán nulas todas las deliberaciones y resoluciones relacionadas con asuntos no expresados en la convocatoria. El o los socios que representen por lo menos el 10% del Capital Social de la Compañía, podrán solicitar por escrito la convocatoria a Junta General, para tratar los asuntos que se indique en su petición.

ARTICULO DÉCIMO CUARTO: QUÓRUM.- La Junta General de Socios Ordinaria o Extraordinaria se reunirá en domicilio principal de la Compañía y deberán concurrir a ella un número de socios que representen por lo menos más de la mitad del Capital Social. Si la Junta General no puede reunirse en primera convocatoria, por falta de quórum, se procederá a una segunda reunión, las que se instalará con el número de socios presentes, debiendo así expresarce en la referida convocatoria.

ARTICULO DÉCIMO QUINTO: MAYORÍA Y RESOLUCIONES.- Salvo las excepciones legales y estatutarias, las decisiones de la Junta General serán tomadas con la mayoría absoluta de votos del capital social concurrente, entendiéndose que el socio tiene derecho a un voto por cada participación de un mil sucres. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Las resoluciones de la junta general son obligatorias para todos los socios, sin perjuicio de la acción que estos tienen para impugnar ante la Corte Superior de Justicia, las resoluciones de la Junta General, en los términos prescritos en la Ley de Compañías.

ARTICULO DÉCIMO SEXTO: REPRESENTACIÓN.- A más de la forma de representación prevista por la Ley, un socio podrá ser representado en la Junta General mediante un apoderado con poder notarial general o especial. O mediante carta dirigida al Gerente General.

ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO: ACTAS Y EXPEDIENTES DE LAS JUNTAS.- Luego de celebrada la Junta General, deberá extenderse el acta de deliberaciones y acuerdo que llevarán las firmas del Presidente y el Secretario de la Junta. Se formará un expediente de cada junta, el expediente contendrá una copia del acta y todos los documentos que justifiquen que la convocatoria ha sido hecha en la forma señalada por la Ley y los Estatutos. Se incorporará también a dichos expedientes todos aquellos documentos que hubieren sido conocidos por la Junta. Las actas podrán extenderse a máquina, en hojas debidamente foliadas.

ARTICULO DÉCIMO OCTAVO: PRESIDENTE Y SECRETARIO.- Las Juntas Generales de socios serán presididas por el Presidente Ejecutivo de la Compañía o en su ausencia por socio o representante que en cada sesión se eligiere para el efecto. El Gerente General de la Compañía actuará como Secretario de la Junta General, y en su falta, se designará un Secretario Ad-Hoc

ARTICULO DÉCIMO NOVENO: JUNTAS GENERALES UNIVERSALES.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que este presente todo el capital social de la compañía y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la junta, quienes deberán suscribir la correspondiente acta bajo sanción de nulidad. Sin embargo, cualesquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado.

QUINTO: EL PRESIDENTE EJECUTIVO .-

ARTICULO VIGÉSIMO : EL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA.- El Presidente Ejecutivo de la Compañía será nombrado por la Junta General de Socios, de entre sus miembros o no y ejercerá sus funciones por el período de **CINCO AÑOS**, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado.

ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE EJECUTIVO DE LA COMPAÑÍA.- Son atribuciones y deberes del Presidente Ejecutivo de la Compañía las siguientes:
A) Convocar a las Juntas Generales de Socios, conforme a la Ley y a los presentes Estatutos;
B) Presidir las sesiones de la Junta General y suscribir con el Secretario las actas de dichas juntas;
C) Supervigilar la marcha administrativa y financiera de la Compañía;
D) Subrogar al Gerente General de la Compañía en sus funciones por falta o ausencia temporal o definitiva de éste, con todas las facultadas dadas por la Ley; y,
E) Cumplir con los demás deberes y ejercer todas las atribuciones que le corresponden según la Ley y los presentes Estatutos.

SEXTO: EL GERENTE GENERAL.-

ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO: EL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA.- El Gerente General de la Compañía será nombrado por la Junta General de Socios. Para el ejercicio de este cargo no se requiere ser socio y durará en sus funciones

DR. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS
NOTARIO
DECIMO OCTAVO
QUITO - ECUADOR

CINCO AÑOS pudiendo ser reelegido indefinidamente. Al Gerente General le corresponde la Representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la Compañía.

ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General tiene los más amplios poderes de administración y manejo de los negocios sociales de la Compañía con sujeción a la Ley, los presentes Estatutos Sociales y las instrucciones impartidas por la Junta General. En particular a más de la Representación Legal de la Compañía, le corresponde cumplir con los siguientes deberes y atribuciones:

A) Realizar todos los actos de administración y gestión diarias de las actividades de la Compañía, orientadas a la consecución de su objeto social;
B) Someter anualmente a la Junta General Ordinaria de Socios los informes económicos de la compañía;
C) Formulará a la Junta General las recomendaciones que considere necesarias en cuanto a la distribución de utilidades y a la constitución de reservas;
D) Nombrar y remover al personal de la Compañía y fijar sus remuneraciones, así como sus deberes y atribuciones;
E) Dirigir y supervigilar la contabilidad y servicios de la Compañía, así como velar por el mantenimiento y conservación de los documentos de la Compañía;
F) Abrir y cerrar cuentas corrientes o de cualquiera otra naturaleza y designará a las personas autorizadas para emitir cheques o cualquier otra orden de pago contra las referidas cuentas;
G) Librar, aceptar y endosar letras de cambio y cualquiera otros efectos de comercio;
H) Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Junta General de Socios;
I) Constituir para los efectos de la Ley, apoderados o procuradores judiciales para los actos que le faculte la Ley y el presente Estatuto, acorde a lo que dispone el Art. 302 de la Ley de Compañías;
J) Llevar los libros sociales de la Compañía; y ser Secretario de las de Juntas Generales de Socios;
K) Ejercer y cumplir con todas las atribuciones y deberes que le reconoce e impone la Ley y los presentes Estatutos, así como todas aquellas que sean inherentes a su función y necesarias para el cabal cumplimiento de su cometido.

SÉPTIMO: DE LA FISCALIZACIÓN, REPARTO DE UTILIDADES, EJERCICIO ECONÓMICO Y RESERVAS LEGALES.-

ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO: FISCALIZACIÓN Y REPARTO DE UTILIDADES.- La fiscalización de la Compañía correrá a cargo de la Junta General de Socios, las utilidades se repartirán a los socios en proporción a sus participaciones sociales debidamente pagadas.

ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO: EJERCICIO ECONÓMICO.- La Compañía tendrá un ejercicio económico que correrá a partir del primero de Enero hasta el treinta y uno de Diciembre de cada año.

ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO: RESERVA LEGAL.- La Compañía formará un fondo de reserva legal, hasta que este alcance por lo menos el 20% del Capital Social. En cada

ejercicio económico la Compañía segregará de las utilidades liquidas y realizadas un 5% para este objetivo.

OCTAVO: DISPOSICIONES VARIAS.-

ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO: NORMAS SUPLETORIAS.- Para todo aquello que no haya disposición estatutaria, se aplicarán las normas contenidas por la Ley de Compañías y demás Leyes y reglamentos pertinentes, vigentes a la fecha en que se otorga la escritura pública de constitución de la compañía, las mismas que se entenderán incorporadas a estos Estatutos.

HASTA AQUÍ LOS ESTATUTOS.-

ESTATUTOS SOCIALES CODIFICADOS DE LA COMPAÑÍA "CAMPAÑA CARRERA BRUCKMANN ASESORES PUBLICITARIOS CIA.LTDA.", Aprobados por la Junta General Extraordinaria de Socios de fecha 20 de Octubre de 1998.-

Consuelo Mera de Martínez
SECRETARIA
GERENTE GENERAL

ESPACIO EN BLANCO

CUADRO DE INTEGRACIÓN DEL AUMENTO DE CAPITAL DE LA COMPAÑÍA "CAMPAÑA CARRERA BRUCKMANN ASESORES PUBLICITARIOS CIA.LTDA."

SOCIOS	*CAPITAL SOCIAL ACTUAL*	*CAPITAL AUMENTO NUMERARIO*	*CAPITAL SOCIAL NUEVO*	*NUMERO PARTICIPA-CIONES*
1. Rosa Carrera Ríos	5'457.0000	50'000.000	55'457.000	55.457
2. Eduardo Guevara V.	4'173.000		4'173.000	4.173
3. Andrea Aguirre S.	1'070.000	----------	1'070.000	1.070
TOTALES	*10'700.000*	*50'000.000*	*60'700.000*	*60.700*

Cuadro de Integración del Aumento de Capital, aprobado por la Junta General Extraordinaria de Socios de la *Compañía "CAMPAÑA CARRERA BRUCKMANN ASESORES PUBLICITARIOS CIA.LTDA.*, del 20 de Octubre de 1998.-

Consuelo Mera de Martínez
SECRETARIA
GERENTE GENERAL

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA,** debidamente firmada y sellada en los mismos lugar y fecha de su celebración.-

DR. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS
NOTARIO DECIMO OCTAVO DEL CANTON QUITO

DR. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS
NOTARIO DECIMO OCTAVO
QUITO - ECUADOR

RD---

...ZON.- *En esta fecha tomé nota al margen de la escritura matriz de AUMENTO DE CAPITAL, REFORMA Y CODIFICACION DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑIA "CAMPAÑA CARRERA BRUCKMANN ASESORES PUBLICITARIOS COMPAÑIA LIMITADA de fecha 19 de NOVIEMBRE de 1998, la Resolución de la Superintendencia de Compañías número 98.1.1.1.3240 de fecha 29 de DICIEMBRE de 1998, que Aprueba el Aumento de Capital, la Reforma y Codificación de Estatutos de la Compañía que antecede.-* ***Quito a, 18 de ENERO de 1999.-***

DR. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS
NOTARIO DECIMO OCTAVO DEL CANTON QUITO

MAR

ZON: CON ESTA FECHA TOME NOTA AL MARGEN DE LA ESCRITURA MATRIZ DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA " CAMPAÑA CARRERA BRUCKMANN, ASESORES PUBLICITARIOS C. LTDA. ", OTORGADA ANTE EL NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DOCTOR JUAN DEL POZO CASTRILLON CON FECHA 12 DE ENERO DE 1.989, CUYO ARCHIVO SE ENCUENTRA ACTUALMENTE A MI CARGO, DEL AUMENTO DE CAPITAL, REFORMA Y CODIFICACION DE LOS ESTATUTOS SOCIALES QUE ANTECEDEN.

QUITO, A 18 DE ENERO DE 1.999.

EL NOTARIO,

NOTARIA VIGESIMO OCTAVA Quito - Ecuador

Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín
Notario Vigésimo Octavo
Cantón Quito

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

MAR 12

ZON:- En esta fecha queda inscrito el presente documento y la RESOLUCION número TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA, DEL SEÑOR INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO, de 29 de Diciembre 1.998, bajo el número 457 del Registro Mercantil, Tomo 130.- Se tomó nota al margen de la inscripción número 189 del Registro Mercantil de treinta de Enero de mil novecientos ochenta y nueve, a fojas 392, Tomo 120.- Queda archivada la SEGUNDA COPIA Certificada de la Escritura Pública de AUMENTO DE CAPITAL, REFORMA Y CODIFICACION DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA " CAMPAÑA CARRERA BRUCKMANN ASESORES PUBLICITARIOS CIA. LTDA. ".- Otorgada el 19 de Noviembre de 1.998, ante el NOTARIO DECIMO OCTAVO del Distrito Metropolitano de Quito DOCTOR ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según ordena la Ley, signado con el número 300.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el ARTICULO TERCERO de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial No. de 29 de agosto del mismo año.- Se anota en el Repertorio bajo el número 004154.- Quito, a veinte y cuatro de Febrero de mil novecientos noventa y nueve.- EL REGISTRADOR.-

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON QUITO ECUADOR

Dr. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

REGISTRO MERCANTIL QUITO

DVN.-